



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación
peruana, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Gonzalez Piedra, Ericka Tatiana (ORCID: [0000-0001-8015-3725](https://orcid.org/0000-0001-8015-3725))

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (ORCID: [0000-0002-5887-1795](https://orcid.org/0000-0002-5887-1795))

LINEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, en primer lugar, por darme la fuerza necesaria para no cesar en el cumplimiento de una de mis metas, a mis padres Miguel y Rosario por haber sido un ejemplo de constancia y perseverancia, a mi hija Valeria, la cual ha sido y sigue siendo mi estímulo constante en mi formación personal y profesional, a ellos va dedicado esta tesis, por todo lo que los quiero.

Agradecimiento

Debo expresar mi agradecimiento especial y sincero por su ayuda permanente a esta tesis; a mi asesor el Mg. César Augusto Quiñones Vernazza, quien con sus conocimientos, experiencias, tiempo y paciencia ha sabido guiarme para la realización de esta investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	
Anexo N° 1: Matriz de categorización	
Anexo N° 2: Cronograma de actividades	

Anexo N° 3: Presupuesto

Anexo N° 4: Guía de entrevista

Anexo N° 5: Documento para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

Anexo N° 6: Evidencia de las entrevistas realizadas por los expertos

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, establecer si la sanción penal contra la Eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021.

El trabajo se desarrolló, siguiendo el tipo básico de investigación, con un enfoque cualitativo y bajo el diseño fenomenológico. Al tener un enfoque cualitativo, tiene la finalidad de generar conocimientos científicos, los cuales se obtuvieron siguiendo el método inductivo, que consistió en realizar un estudio a tres participantes, un Juez, un Fiscal y un Médico Cirujano, los cuales fueron analizados por medio de la entrevista estructura, técnica de recolección de datos, que permite obtener resultados para generar conocimientos científicos.

Obteniéndose como resultado consensual, que la sanción penal contra la eutanasia afecta el derecho a la dignidad humana de aquellas personas que padecen una enfermedad terminal, y que manifiestan la necesidad de someterse al procedimiento de la eutanasia. Dando como recomendación que el Congreso de la República ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conforme el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993, impulsen la aprobación de la ley que permita la aplicación de la eutanasia.

Palabra clave: Ley, Eutanasia, Dignidad Humana, Enfermedad terminal.

ABSTRACT

The present research work had as a general objective, to establish if the criminal sanction against Euthanasia affects the right to human dignity of people who are terminally ill, 2021.

The work was developed, following the basic type of research, with a qualitative approach and under the phenomenological design. By having a qualitative approach, it aims to generate scientific knowledge, which was obtained following the inductive method, which consisted of conducting a study on three participants, a Judge, a Prosecutor and a Surgeon, which were analyzed by means of the structured interview, data collection technique, which allows obtaining results to generate scientific knowledge.

Obtaining as a consensual result, that the criminal sanction against euthanasia affects the right to human dignity of those who suffer from a terminal illness, and who manifest the need to undergo the euthanasia procedure. Giving as a recommendation that the Congress of the Republic, exercising its right of legislative initiative in accordance with article 107 of the Political Constitution of Peru of 1993, promote the approval of the law that allows the application of euthanasia.

Keywords: Law, Euthanasia, Human Dignity, Terminal illness.

I. INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española precisa que la palabra eutanasia viene del latín *euthanasia*, y este del griego *εὐθανασία* *euthanasía* 'muerte dulce'. Que significa, intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura. Precisa también una definición médica: Muerte sin sufrimiento físico.

El ser humano tiene ciclos en su vida, nace, crece, se reproduce y muere, se desenvuelve dentro de un núcleo familiar (en su mayoría) y en sociedad. Todo ser humano debe crecer y desarrollarse con dignidad, es decir, vivir con decoro y dentro de sus posibilidades, de la manera más cómoda que pueda. Todo Estado tiene el deber fundamental de garantizar que sus ciudadanos puedan gozar de una vida de calidad, en las mejores condiciones posibles.

Las personas buscan vivir con dignidad, con paz y tranquilidad emocional, sin embargo, no todos pueden gozar de esos derechos, toda vez que, por diversas causas de la vida, algunas personas se encuentran restringidas de su goce, como es el caso de las personas que se encuentran padeciendo de enfermedades terminales, las cuales padecen dolores intolerables, que les impiden vivir una vida tranquila y digna, afectando directamente su derecho a vivir dignamente.

Para Habermas (2010) la dignidad humana ha tenido un papel importante en la administración de justicia, porque busca una relación horizontal entre sus ciudadanos, siendo este derecho el pilar de todos los derechos fundamentales de los seres humanos.

El artículo 112° del Código Penal, indica respecto al "homicidio piadoso que: "el que por piedad mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años", por lo que, nuestro ordenamiento jurídico penal castiga a la persona que realice

esta conducta.

El presente trabajo de investigación formula la alternativa de despenalización de la eutanasia para personas que padecen de una enfermedad incurable y en etapa terminal, las cuales padecen de dolores insostenibles por una enfermedad que los aqueja día a día, y que el existir para estas personas significa una tortura.

El problema general en el presente producto académico tiene la siguiente interrogante ¿La sanción penal contra la eutanasia afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021? y los problemas específicos tienen las siguientes interrogantes ¿Qué elementos deben ser tomados en cuenta al momento de decidir la aplicación de la eutanasia? y ¿Sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad?

Asimismo, se concreta el objetivo general en establecer si la sanción penal contra la Eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021; en lo que respecta a los objetivos específicos se tiene como primer objetivo, establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia y el segundo objetivo es, identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

El estudio se justifica por cuanto, tiene por finalidad instituir dispositivos para posibilitar la eutanasia a personas que padecen una enfermedad terminal, consiguiendo para estos, el ejercicio del derecho de decidir libremente, sin ninguna opresión, poner fin a sus días de agonía.

Es deber del Estado garantizar el cumplimiento de todos los derechos fundamentales, y que se respete por sobre todas las cosas el derecho de todo ser humano a vivir con dignidad.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis tomó en cuenta diversos antecedentes, tanto nacionales como internacionales. En el ámbito nacional, vinculados con el tema de investigación, se recopiló lo siguiente:

Tenemos a Navarro (2019), quien precisa que, luego de haber analizado el artículo 112° del Código Penal y respecto a la independencia del paciente finaliza con que, debe ser posible la despenalización de la eutanasia; porque sería posible con esto que, personas con una enfermedad terminal puedan acceder a este procedimiento, a fin de no pasar días de sufrimiento y sin esperanza.

La despenalización de la eutanasia conforme a los avances en el raciocinio del ser humano es prácticamente un suceso necesario, justamente, porque se da prioridad al bienestar que se merece cada ser humano por el simple hecho de serlo, por lo tanto, es merecedor de manejar su propia existencia, sin padecer la agonía de una enfermedad incurable, crónica e irreversible. Por tales motivos, se evidencia que, es apropiada la despenalización de la eutanasia en el Perú, conforme a la mayoría de estudios realizados sobre el tema.

Asimismo, García (2020) señala que, al regularse la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, se evitaría pasar por una angustia innecesaria y se respetará la dignidad de las personas con enfermedades terminales, por lo que, debe derogarse el artículo 112 del Código Penal y consiguiente se debe presentar un proyecto de ley que regularice la legalización de la eutanasia.

Es necesaria la legalización de la eutanasia en el Perú, con esto se va a garantizar la tranquilidad de las personas que padecen una enfermedad terminal, el poder tener la libertad de decidir en qué momento poner fin a sus días de agonía. Con la legalización de la eutanasia, las personas que se encuentran en esta situación, podrán ejercer el derecho

de vivir hasta el último momento de su vida con dignidad, con lo que surge el derecho también a una muerte digna.

Otro aporte importante que respalda la despenalización de la eutanasia es lo indicado por Chillón y Morales (2021) quienes señalan que, “los fundamentos jurídicos que hacen viable la despenalización de la eutanasia en los enfermos terminales en el Perú, son los principios de autonomía de la voluntad y dignidad humana”.

Estos principios son realmente fuertes argumentos para defender la postura de la despenalización de la eutanasia, por un lado, tenemos la dignidad humana, entendida como la capacidad del ser humano de poder determinar su propia vida, gozando de todos los derechos para poder desarrollarse. La dignidad humana, posibilita el poder de decidir qué camino seguir, escogiendo lo que más le favorece.

Por otro lado, tenemos la autonomía de la voluntad, que significa que el ser humano es un ser que, ejerce individualmente su libertad de decisión, conforme a sus propios intereses, claro está sin que agreda los intereses de la comunidad, y sin ningún tipo de presión. El ser humano es capaz de determinar su propio destino y siguiendo sus conceptos y sus creencias.

Estos principios respaldan el derecho de las personas con enfermedades terminales, para que puedan decidir en qué momento consideran oportuno dejar de existir, o hasta que momento creen que su derecho a la dignidad se está viendo amenazado con su enfermedad terminal. Tomar en cuenta estos principios es muy importante, porque se refuerza los argumentos de la despenalización de la eutanasia en el Perú.

Se tiene también a Surco (2021) quien precisa que, “debe ser despenalizada la eutanasia en el Perú, debiendo modificarse el artículo 112° del Código Penal, siendo que vulnera el derecho a la dignidad humana”.

Son muchas las conclusiones que se dan en investigaciones anteriores, las que señalan que, con la penalización de la eutanasia se afecta gravemente el derecho a la dignidad que tenemos todos los seres humanos, y que no debe dejarse de lado, por vivir una situación grave, como lo es padecer una enfermedad terminal, la vida debe ser en todo momento digna, es un derecho que no puede ser restringido con la prohibición de la eutanasia, toda vez que, la persona que padece una enfermedad terminal, debe tener la posibilidad de gozar del derecho de decidir hasta qué punto puede llegar su sufrimiento, o hasta qué punto puede considerarse tener una vida digna.

De lo contrario no solo se estaría hablando del dolor físico por la propia enfermedad, sino también del dolor emocional, siendo que la persona con una enfermedad en etapa terminal, sabe que no puede hacer nada por cambiar su situación, y su final será un calvario largo y de mucho sufrimiento, lo que va a provocar un sentimiento de angustia constante.

Por último, Sánchez (2018) señala que, la dignidad humana, la vida y la libertad, son derechos esenciales, naturales e intangibles que poseen todas las personas; de darse el caso que estos derechos colisionen entre sí, se les debe efectuar un test de ponderación, tomando en cuenta las máximas de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. El derecho a la vida, debe desarrollarse en un contexto relacionado con la dignidad humana. La dignidad es cimiento fundamental y contenido principal de todos los derechos, incluyendo el derecho a la vida.

La dignidad humana, la vida y la libertad, son derechos que siempre irán de la mano, no podemos hablar de dignidad humana, sin concederle al ser humano la capacidad de decidir libremente su destino. La legalización de la eutanasia permite al ser humano gozar de todos sus derechos hasta el último minuto de su existencia, respetando en todo momento su derecho a la dignidad.

La penalización de la eutanasia en el Perú, les roba el derecho a las personas que padecen de una enfermedad terminal de disfrutar de una vida digna, toda vez que, estos se ven impedidos por la norma penal, de poder elegir morir con dignidad, evitando sufrimiento, desesperación y dolor. El derecho a la dignidad se encuentra recogido en la Constitución del Perú de 1993, que expresamente señala, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Por tal motivo, se considera que las personas que padecen una enfermedad terminal y que ya se encuentran en la etapa final de su enfermedad, deben al menos tener la tranquilidad de saber que puede decidir, el momento que deseen ponerle fin a sus días de tortura y agonía.

Los derechos fundamentales nacen de un derecho base, “el derecho a la dignidad” no podemos pensar en algún derecho que este en contra o que trasgreda a la dignidad humana, del mismo modo esta lo señalado por Pyrrho, M., Cornelli, G., & Garrafa, V. (2009) quienes sostienen que, es indiscutible que la dignidad, como atribución inherente a todos los seres humanos, estructura la edificación teórica de los Derechos Humanos. Sin la reseña a la dignidad humana éstos no serían posibles como derechos universales e inalienables.

La dignidad humana se formula según Peces-Barba (2007) desde dos aspectos, uno más juicioso de raíz Kantiana y otro más de contenido de carácter humanista y renacentista. En la primera, la dignidad emana de nuestra decisión de manifestar capacidad de elección, de nuestra independencia; la segunda, entendida la dignidad como el estudio de los rasgos que nos desigualan de los animales. Son dos aspectos complementarios.

Conforme a lo mencionado por este autor, se debe entender que dignidad es, la capacidad de todo ser humano de decidir libremente, sin

ningún tipo de presión. Los seres humanos tenemos la capacidad de elección, sabemos diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo que nos conviene y lo que no, incluso tenemos la libertad de tomar malas decisiones, o de tomar decisiones que no sabemos si nos llevará a un buen fin, solo los seres humanos tenemos capacidad de raciocinio y esto es lo que nos diferencia de los animales.

La persona que se encuentra padeciendo una enfermedad terminal, que padece dolores insoportables, y que ya no desea continuar con su vida, porque le resulta indigno vivir así, y de esos padecimientos es testigo la sociedad, porque no pensar en que se debe cambiar esa situación legal en el Perú.

Aguilera y González (2012) quienes mencionan que, el derecho a la dignidad es inherente a la vida en sí, inherente al ser humano, por el simple hecho de serlo, no siendo necesario que exista otro derecho que le de vida.

Según la apreciación de estos autores, la vida del ser humano es quien da origen al derecho a la dignidad, y siendo un derecho inherente al ser humano, debe considerarse irrenunciable, no debiendo creerse que deba existir un derecho que habilite a la persona de gozar del mismo.

En el Perú tenemos un caso bastante conocido sobre este tema, la solicitud de Sra. Ana Estrada Ugarte (43) para que se le aplique la eutanasia, es la primera vez que se solicita al Estado Peruano que se respete la voluntad de un ciudadano de poner fin a su vida, lo que ha ocasionado diferentes opiniones, unas a favor y otras en contra de la solicitud.

Ana Estrada padece de polimiositis desde que tenía 12 años, es una enfermedad degenerativa e incurable, se encuentra en una etapa muy avanzada de la enfermedad, la misma que le impide poder movilizarse, porque todos sus músculos se encuentran paralizados, por lo que tiene que

estar postrada en su cama 20 horas al día.

La Defensoría del Pueblo en enero 2020, interpone una demanda de amparo a favor de la Sra. Ana Milagros Estrada Ugarte contra el Ministerio de Salud, (MINSA), Seguro social de Salud (EsSalud) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a fin de que se inaplique el artículo 112° del Código Penal, el cual tipifica el homicidio piadoso, solicitando que se reconozca la solicitud de Ana Estrada a una muerte digna.

La Defensoría señala que el artículo mencionado lesiona el derecho a la dignidad, a una vida digna, al libre desarrollo de la personalidad y, amenaza cierta e inminente a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Con fecha 22 de febrero del presente año el Décimo Primer Juzgado Constitucional de Lima, resolvió: Fundada en parte la demanda interpuesta por la Defensoría del Pueblo a favor de la Sra. Ana Estrada Ugarte, contra el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud del Perú, EsSalud, al considerarse lesionados los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Se dispuso que se inaplique el artículo 112° del Código Penal, por lo que las personas (médicos) que la ayuden a terminar con su vida no serán procesadas, debiendo aplicarse este procedimiento garantizando en todo momento el goce del derecho a una muerte digna, es decir morir sin sufrir.

Sin bien es cierto, la demanda fue fundada en parte, toda vez que, se solicitaba también que, el Ministerio de Salud emita una directiva para la aplicación de la eutanasia en casos similares de la Sra. Ana Estrada Ugarte, este fue declarado improcedente, no se puede negar que es un primer paso para la regulación de la eutanasia en nuestro país.

De esto modo se garantiza la defensa de los derechos a la dignidad, a una vida digna, al libre desarrollo de la personalidad y, a no sufrir tratos crueles e inhumanos. Esta decisión es una esperanza, para todas aquellas personas que padecen de una enfermedad terminal, siendo que, se les permitirá interponer una demanda, para la inaplicación del artículo 112° de Código Penal, porque afecta sus derechos.

Según Ramírez (2017) la mayoría de las religiones, como la evangélica, católica, los testigos de Jehová, tienen una posición en contra de la regulación de la eutanasia, incluso los ateos, por lo que se entiende la no aceptación de la eutanasia en el Perú, toda vez que, la mayoría de su población es católica.

Se ha recopilado muestras de investigaciones internacionales vinculadas con nuestro tema de investigación, conforme a lo siguiente:

Según Castro, Antunes, Marcon & Andrade (2016) la muerte asistida es un tema contemporáneo y sigue existiendo mucha controversia por los distintos puntos de vista de los ciudadanos, por un lado, se tiene a los fines de la medicina que es la conservación de la vida y, por otro lado, se tiene la necesidad del paciente de poner fin a su sufrimiento, por lo que debe existir una visión más amplia sobre este tema.

Para Cuerva (2019), la muerte no es la oposición de la vida. La muerte es fracción de la vida, entendida esta, la vida, como la existencia más allá de nuestro conocimiento individual de la misma, de nuestra propia muerte. Nosotros morimos, pero el resto continúa existiendo.

Es muy coherente lo señalado por el autor Cuerva, toda vez que, los ciclos de la vida son: nacer, crecer, reproducirse y morir. Si morir es parte de la vida, porque los opositores de la despenalización de la eutanasia, se fundamentan en que esta práctica vulnera el derecho a la vida. La muerte es la etapa final de la vida, y en algún momento cada ser humano llegará

a esa etapa final.

La eutanasia busca que esa etapa final, sea manejada de un modo más amigable al enfermo terminal, otorgándole con ello la tranquilidad de saber que esa etapa final se desarrollará de la mejor manera posible, evitando con esto un sufrimiento innecesario, sufrimiento que no solo es físico, sino también emocional, por el miedo de no saber que pueda pasar en el futuro.

Según Marín (2018) la eutanasia consiste en dar muerte a una persona que solicita se le practique este procedimiento, con la finalidad de librarse de sufrimientos que no tienen calma ni sanación, es decir son irreversibles, y que la persona considera que su dolor es intolerable.

Para Merodio (2021) no existe el derecho a la muerte, sino el derecho a una vida digna, y siendo que la muerte es parte del proceso de la vida, el derecho a la vida digna debe contener el derecho a una buena muerte, que alivie la angustia y que se de en condiciones adecuadas de humanidad.

Respecto a la eutanasia Royes (2008) sostiene que, “la ayuda de un médico para llevar a cabo la eutanasia, es un acto de piedad, de empatía con la angustia del paciente; no se trata solo de la libertad de elegir por parte del paciente, es también el no abandonar al paciente en su dolor y sufrir”

El profesional de salud, tiene la función primordial de respetar la vida y que esta se desarrolle con la más alta calidad. Por lo que, el médico al actuar de auxilio de un paciente terminal que le solicita morir, porque ya no soporta más vivir en esas condiciones, da muestra de no abandono a su paciente, acompañándolo hasta el último momento, brindándole seguridad y paz.

Para Ortiz (2006), el vocablo eutanasia tiene una no muy buena percepción ante la sociedad, y que el termino debe ser entendido conforme cada quien desee interpretarlo, porque no es viable que se pueda decir que un profesional en salud quiera ocasionarle un mal al paciente, al contrario, el profesional busca darle un alivio, una mejor alternativa a su paciente.

Gómez, Besteiro, Aguilera & Sales (2021) sostienen que la ética de los médicos y la sociedad con respecto a la práctica de la eutanasia no es uniforme aún, toda vez que la eutanasia es penalizada en gran parte de los Estados, y es considerada homicidio, lo que impide tener un consenso en cuanto a su aplicación.

Respecto a la eutanasia Espinosa, Castro & Zayas (2021) precisan que hoy en día es un reto en cuanto a su aceptación, tanto en el ámbito social, legislativo y médico; en este último se marca un límite, en lo que se le permite al médico y lo que no se le permite, puesto que para la aplicación de la eutanasia se debe contar con la asistencia médica de un profesional en medicina.

Rodrigues, Diel & Tostes (2021) precisan que, al manifestarse los principios de autonomía y justicia ha inducido evoluciones en la razón de la correspondencia médico-paciente y en el rol que el médico, el Estado y otros tienen a reflexión de lo que es mejor para el paciente, y su voluntad siempre debe considerarse como equivalente de su propia dignidad.

Según la opinión de Prada (2018), “cuando el ciudadano pide al Estado morir, por padecer una enfermedad terminal, es en ese instante que se debe renunciar a la defensa del derecho a la vida”.

Siguiendo el análisis de Prada, el Estado es quien ampara el derecho a la vida, como un derecho fundamental para todos sus ciudadanos, y es este quien debe dejar de ampararlo, cuando el paciente en etapa terminal solicita se le practique la eutanasia, porque considera

que ya no tiene una vida digna y desea acabar con sus días de dolor y sufrimiento.

Para Ortega (2007), la eutanasia es, “morir con dignidad, libre de dolor emocional y físico, con el auxilio necesario para dar los medicamentos que se necesiten contra contrariedades que se puedan dar en ese momento”

El mecanismo de la eutanasia, va a permitir que personas con enfermedades terminales, donde se sabe científicamente que no van a salvarse y que se encuentran ya en su etapa final, poder descansar y morir con paz y con dignidad, y con el apoyo médico necesario para poder auxiliarlos ante cualquier eventualidad, no es quitarles la vida, no es asesinarlos, es dejarlos morir con dignidad.

Pereira y Sáez (2014) precisa que, la dignidad acarrea un compromiso de respeto, que impide tratar a las personas como cosas, por lo que debe verse a la dignidad como vida, belleza, amor, etc. No siendo oportuno que la dignidad deba depender solo del derecho.

Del mismo modo se tiene lo señalado por Sánchez (2005) quien precisa que la dignidad humana, es el respeto que se le debe dar a cada persona, por el simple hecho de pertenecer a la especie humana, no siendo pasible de diferencias por ninguna índole, como raza, religión, edad, etc., la dignidad humana es para todos.

Respecto a la dignidad huamana Laise (2017) sostiene que cumple dos funciones en el mundo jurídico, la primera, es que habilita todos los derechos fundamentales, y la segunda funcion es que estos derechos fundamentales van a proteger al derecho a la dignidad de la persona humana.

En relación a la dignidad humana Alexy (2014) sostiene que todas las personas ostentan la dignidad humana, por el simple hecho de ser

seres humanos, únicos y diferenciados del resto de los seres vivos.

Se tiene también lo señalado por Salmón (2008) quien precisa que la dignidad se fundamenta en el caso que la persona, es un ser único en correlación a otros entes vivos, el ser humano está dotado de raciocinio como elemento diferencial, lo que impide que se lo pueda convertir en medio para fines privados o estatales, siendo que el ser humano tiene su finalidad en sí mismo.

Para Luther (2007) la dignidad debe comprenderse como un principio separado de un derecho específico, no es necesario que exista un derecho que le de vida, toda vez que la dignidad cobra vida con la persona, con su honor.

Para Campos, Sánchez y Jaramillo (2001) la eutanasia es un asunto que continua en discusión respecto a su regulación en las legislaciones de los diferentes Estados, la gran mayoría ha preferido la sanción penal por la práctica de la eutanasia.

Respecto al tema de la muerte Bont, Dorta, Ceballos, Randazzo & Urdaneta-Carruyo, E. (2007) precisan que es un asunto que no suele ser tocado, que es ignorado y misterioso en la sociedad; es como si se hablará de un adversario al que se debe evitar y en cada oportunidad que se presente, debe buscarse la manera de ganarle, pero lo cierto es que ello es imposible, porque todas las personas en algún momento morirán.

Según Pacheco (2007) en los casos de personas con enfermedades irreversibles, no se puede hablar que exista una vida personal digna, por lo que no sería oportuno la protección del derecho a la vida, siendo considerado este momento por un sector de la doctrina, como el momento en que debería ser viable la eutanasia, por ser evidente la imposibilidad de recobrar la dignidad humana.

Respecto a la eutanasia Padovani y Rodríguez (2008) precisan que está tomando mayor importancia en los ordenamientos jurídicos, siendo que en algunos Estados ya está regulada y en otros se busca tipificarla como atenuante de responsabilidad para que las penas sean menos gravosas. Indica que al ser humano se le enseña a vivir, sin embargo, no se le enseña a morir con dignidad, siendo esta una falencia.

Según García (2010) la eutanasia siempre ha estado presente, sin embargo, aún hasta nuestros días se genera un debate perpetuo entre los que defienden su aplicación y los detractores.

Finalmente, Castellano (2016) señala que, “en la actualidad se solicita una regulación de eutanasia, y que no debe interrumpirse por argumentos de ninguna corriente y menos aún la corriente inhumana, que no es filosofía”

En nuestra población peruana mayormente católica, se ve a la eutanasia como algo que va en contra de Dios y la vida, cuando es todo lo contrario, la vida de todos los seres humanos tiene su fin, lo que se busca con la despenalización es que ese fin sea digno y que proporcione al paciente una atmosfera de tranquilidad y paz.

Los países que han legalizado la eutanasia o el suicidio médicamente asistido se encuentran España, Canadá, Bélgica, Luxemburgo, Colombia, Suiza, Nueva Zelanda y los Países Bajos. Con fecha 25 de junio del año 2021 entró en vigor la eutanasia en España, después de tres meses de la publicación de su Ley Orgánica, para los casos de personas que padecen una enfermedad grave e incurable, lo que les origina padecimientos físicos y psíquicos constantes e intolerables, sin posibilidad de alivio.

En España murió el 03 de noviembre del año 2021, Javier Serrano (58), quien padeció de esclerosis lateral amiotrófica, enfermedad que le producía dolores intensos, sus palabras un día antes de su muerte, fueron:

“Me voy feliz”.

Los Países Bajos, fueron los primeros en aprobar la eutanasia en abril de año 2002. Bélgica, aprobó la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido, poco después de la aprobación de la eutanasia en los Países Bajos, en la actualidad en Bélgica se aprobó también la eutanasia para menores de 12 años en caso de padecimiento de una enfermedad terminal.

En marzo del año 2009 se aprobó la eutanasia en Luxemburgo, para lo cual deberán de solicitar la aplicación de la eutanasia, en los casos de enfermos terminales. En Canadá se la conoce a la eutanasia como la asistencia médica para morir, fue legalizada esta figura en junio de 2016.

En Nueva Zelanda, se sometió a referéndum la aplicación de la eutanasia, apoyando la mayoría de su ciudadanía esta medida. Señalando como requisito que, las personas que soliciten la aplicación de la eutanasia, deberán tener 18 años y la aprobación de dos médicos. En América Latina solo Colombia posibilita la aplicación de la eutanasia desde el año 2015 fecha en que se promulga la ley, para los casos de personas que padecen una enfermedad en estado terminal; es el único país de Latinoamérica donde está permitida la muerte digna, un país conservador y que en su mayoría son católicos.

En Colombia es un derecho fundamental morir dignamente desde el año 2015, quienes soliciten la eutanasia, deberán ser mayores de edad, expresar su voluntad de someterse a este procedimiento y padecer una enfermedad terminal, y desde el año 2018, pueden solicitarlo también los mayores de 14 años.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta tesis empleó y siguió el tipo básico de investigación, toda vez que, la finalidad es, buscar y aumentar los conocimientos que se tienen respecto al tema investigado, recopilando nuevos conocimientos, buscando con ello llegar a comprobar lo señalado en la hipótesis, para ello se sigue la dirección que el autor le dé, la finalidad que tiene este tipo de investigación en la búsqueda continua de nuevos conocimientos (Luna, 1989, p.74).

Asimismo, siguió un enfoque cualitativo, siendo que, se centra en entender y ahondar los fenómenos, examinando desde la perspectiva de los participantes y en correlación de los aspectos que los envuelven. Se escoge una investigación cualitativa cuando se persigue entender el pensamiento de los individuos investigados, conocer sus pensamientos, experiencias, lo que permite saber de qué manera en su interior ven la realidad. (Guerrero, 2016, p. 3).

Se empleó el método inductivo, siendo que, este consiste en el examen, análisis y comprensión de los resultados de los participantes, partiendo de lo individual a lo general, lo que permite obtener un resultado final. El método inductivo viene hacer un resultado lógico, que surge de la comparación de los contenidos de los participantes. (Abreu, 2014. p. 6)

Finalmente, se empleó el diseño fenomenológico, consistente en la recopilación datos a través de las entrevistas a los participantes, obtenido con ellos resultados que serán analizados. “El diseño fenomenológico se centra en las vivencias individuales de los participantes, los cuales responderán a las preguntas en la entrevista” (Salgado, 2007, p. 3)

En resumen, el trabajo se desarrolló, siguiendo el tipo básico de investigación, con un enfoque cualitativo, bajo el diseño fenomenológico y aplicando el método inductivo.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías de la investigación son, “los distintos valores, clasificaciones, que permiten agrupar una expresión de un modo más sencillo, evitando con ello cualquier tipo de confusión a los fines del trabajo de investigación” (Chaves, 2005, p. 1).

Tema: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021

Categorías	Subcategorías
Despenalización de la eutanasia	Ponderación de derechos
	Muerte digna

Elaboración: Fuente propia.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio viene a ser, “el lugar geográfico donde se llevará a cabo la investigación, es donde los participantes estudiados se encuentran” (Munarriz, 1992, p. 3)

El presente trabajo de investigación carece de escenario de estudio, conforme aparece recogido en el título, por lo que no se puede dar un lugar geográficamente determinado como escenario de estudio.

3.4. Participantes

Se consideró para la obtención de información a tres participantes, quienes ejercen su profesión, con ellos se empleó la guía de entrevista como herramienta de recolección de datos, a continuación, señalo sus profesiones:

- Juez
- Fiscal Adjunto
- Médico Cirujano

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entendemos por “técnicas de recolección de datos al proceso que se emplea para obtener información específica de un determinado tema. De esta etapa dependerá los efectos que obtenga la investigación” (De Paz, 2008, p. 1)

La entrevista como técnica de recolección de datos, “es el diálogo que se da entre dos personas (una es el entrevistado y el otro el entrevistador), donde el entrevistador expone una serie de preguntas” (Torres, 2019, p. 6)

En la presente investigación se utilizó como técnica de recolección de datos, la entrevista, la cual tuvo un formato estructurado, con preguntas abiertas a los participantes.

En cuanto al instrumento de recolección de datos se empleó la guía de entrevistas, con una batería de preguntas, que previamente fueron validadas por tres maestros en derecho.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación se utilizó como técnica de recolección de datos, la entrevista, la cual tuvo un formato estructurado, con preguntas abiertas a los participantes; en cuanto al instrumento de recolección de datos se empleó la guía de entrevistas, con una batería de preguntas, que previamente fueron validadas por tres maestros en derecho. Se llevo a cabo el proceso de “triangulación de personas, consistente en la recolección de información de al menos dos participantes en el trabajo de investigación” (Valencia, 2000, p. 9). Los participantes en el estudio son: un juez, un fiscal adjunto y un médico, quienes respondieron la guía de preguntas y las enviaron vía correo electrónico, posterior a ello fueron anexadas en su totalidad, siendo con ello posible la triangulación de datos (triangulación de participantes).

3.7. Rigor científico

El presente trabajo de investigación por su enfoque cualitativo empleó los criterios para conseguir calidad científica, conforme a la dependencia o consistencia lógica, credibilidad, auditabilidad y transferibilidad, conforme al siguiente detalle:

Dependencia o consistencia lógica: Consiste en apoyar la estabilidad de la investigación cualitativa, a través de diferentes instrumentos, procedimientos y técnicas de recolección de datos.

Credibilidad: Este criterio se va a alcanzar cuando el investigador, a través de “la información que logre recabar de los participantes del estudio, al generarse los resultados, que serán reconocidos por ellos, como una verdad sobre lo que ellos opinan, piensan y conocen”. (Cadenas, 2016, p. 6)

Auditabilidad o confirmabilidad: “Se basa en la integridad de los datos producidos, no en la imparcialidad del investigador” (Palacios, 2013, p. 4)

Transferibilidad o aplicabilidad: “Es la posibilidad de extender los resultados del estudio a otras poblaciones” (Domínguez, 2013, p. 3)

3.8. Método de análisis de la información

El presente trabajo de investigación al tener un enfoque cualitativo, tiene la finalidad de generar conocimientos científicos, los cuales van hacer obtenidos aplicando el método inductivo.

El método inductivo estudia, analiza, compara lo particular, más conocido como la muestra, permitiendo con ese estudio llegar a lo general. Para ello se emplea la técnica de la comparación de cada estudio de la muestra. (Vargas, 2014, p. 3)

El método inductivo permite iniciar sin tener una hipótesis encuadrada dentro de una teoría, solo se requiere una pregunta, en ese momento el investigador entra en contacto con la realidad que está estudiando, pasará a analizar y comparar los resultados y poder obtener un conocimiento general. (Ogliastri, 1987, p. 1)

El método inductivo permite, partir de lo específico a lo general, se inicia desde el estudio, en este caso de cada participante, obteniendo resultados que serán comparados entre sí, y como resultado final se obtiene un conocimiento general del tema analizado.

En el presente trabajo de investigación, se realizó el estudio a tres participantes, un Juez, un Fiscal y un Médico Cirujano, los cuales fueron analizados por medio de la entrevista estructura, técnica de recolección de datos, que permite obtener resultados para generar conocimientos para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación se ha desarrollado por parte del investigador y siguiendo los parámetros establecidos en la Guía de elaboración de trabajos de investigación y tesis (vigente), para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de la UCV; se ha empleado como criterios de referencias bibliográficas lo señalado en las Normas APA 7ma edición; además, la presente investigación ha utilizado el software Turnitin cuyo porcentaje obtenido a partir de la verificación fue menor al 25%, evidenciando con ello que la tesis corresponde al autor, cumpliendo con todas las normas tanto administrativas como penales. Por último, se proyectó la data conseguida de forma imparcial y precisa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo del estudio se desarrolló mediante la matriz de triangulación, para ello se tomó en cuenta las entrevistas obtenidas de especialistas en Derecho Procesal Penal y en Ciencias Médicas, así como también fueron utilizados los antecedentes de este producto académico, concluyéndose de la siguiente manera:

El objetivo general planteado fue el de: Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021.

Tabla 1:

Resultados de la pregunta N° 1

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	La dignidad humana es un derecho inherente al ser humano por el simple hecho de serlo, debe ser argumento relevante para considerar la despenalización de la eutanasia en nuestro país. La dignidad humana debe considerarse como el respeto del individuo en todas sus etapas de vida, hasta el último momento de existencia.	Si, la dignidad humana es un factor fundamental para considerar la regulación de la eutanasia en nuestro país.	Sí, considero que la dignidad humana es un pilar importante en el vivir. Cuando ya no se puede vivir dignamente como ser humano, se pierde sentido en la existencia, y, por lo tanto, se pierde, en muchos casos las "ganas" de vivir. Por lo cual, el perder la dignidad humana, influye en la regulación de la eutanasia.

Interpretación 1: Con relación a las respuestas obtenidas de los participantes 1, 2 y 3, se aprecia que, coinciden en sus opiniones, refiriendo que, la dignidad humana influye para la regulación de la eutanasia. La participante 1 incluso da un breve concepto de lo que es la dignidad humana, señalando que, es el respeto al individuo en todas sus etapas de vida, siendo la dignidad humana un derecho inherente al ser humano. La participante 3, nos precisa de que vivir una vida sin dignidad, en muchos casos, ocasiona que los individuos pierdan las ganas de vivir. Lo señalado por nuestros participantes se asemeja con lo indicado por Aguilera y González (2012) quienes mencionan que el derecho a la dignidad es inherente a la vida en sí, inherente al ser humano, por el simple hecho de serlo, no siendo necesario que exista otro derecho que le de vida.

Tabla 2 Resultados de la pregunta N° 2

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?	En lo personal, creo que sí hay necesidad. Cuando se trata de enfermedades terminales, no solo es egoísta mantener a una persona viva, si es que esta no quiere, sino que también, viéndolo desde un tema económico, los gastos para cubrir la enfermedad como las medicinas, los tratamientos, etc., son altísimos; por lo que, siempre que haya un consentimiento de la persona enferma claro está, ofrecer la opción de la eutanasia, siempre y cuando se encuentre regulada en nuestro ordenamiento jurídico.	Si, considero que, existe la necesidad de ayudar a las personas en la fase final de la enfermedad terminal que padecen, y que expresan su voluntad de terminar con su vida sin dolor.	Sí. Es necesario que en nuestro país se despenalice la eutanasia. Es necesario que exista una muerte digna. En las enfermedades terminales, se pierde la dignidad humana; y muchas veces, el sufrimiento es mayor con cada día que pasa y se "sigue viviendo".

Interpretación 2: Tanto las participantes 1, 2 y 3 coinciden sobre la necesidad de despenalizar la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico y poder aplicarla en caso de personas con enfermedades terminales en etapa final. La participante 1 menciona que, se debe tomar en cuenta también la situación económica de estas personas, que tienen que solventar gastos altísimos de tratamientos, medicación, etc., y que por voluntad ya no desean seguir viviendo. Las participantes 2 y 3, nos señalan que, en las personas con enfermedades terminales en etapa final, su sufrimiento es mayor con cada día vivido, por ese motivo, desean terminar con su vida. La participante 3, manifiesta que existe la necesidad de despenalizar la eutanasia y con eso darles la posibilidad a estas personas de tener una muerte digna. Lo señalado por nuestros participantes se asemeja con lo indicado por García (2020), quien precisa que, al regularse la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, se evitaría pasar por una angustia innecesaria y se respetará la dignidad de las personas con enfermedades terminales, por lo que, debe derogarse el artículo 112° del Código Penal y consiguiente se debe presentar un proyecto de ley que regularice la legalización de la eutanasia.

Tabla 3

Resultados de la pregunta N° 3

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?	Claro que sí, las personas con enfermedades terminales son conscientes de su condición y muchas de ellas buscan acabar con el sufrimiento que los distintos tratamientos los llevan a pasar, tratamientos que son en vano cuando ya se sabe el final. Estas personas podrían obtener una opción de descanso si tan solo se les permitiera solicitar la eutanasia, de encontrarse esta despenalizada.	Si, porque las personas con enfermedades terminales pasan por el deterioro físico, sufrimiento y dolor por largos periodos de tiempo, haciendo más larga su agonía. De estar regulada esta figura, podrían de manera libre decidir su final.	Sí. Además, que, en los países donde la eutanasia es legal, no significa que todo aquel que quiera poner fin a su vida a través de medios médicos, vaya a lograrlo. Ante todo, se hace un análisis de la enfermedad de la persona, su estilo de vida, y la progresión de la enfermedad, para así determinar si aplica o no. Claramente, dentro de estos criterios, las enfermedades terminales son las que más peso tienen.

Interpretación 3: Se advierte en las respuestas de las tres participantes, un claro consenso, siendo que, para las tres, la despenalización de la eutanasia favorece a las personas con enfermedades terminales. La participante 1 y 2, señalan que, las personas con enfermedades terminales, buscan con la regulación de la eutanasia, poder decir en qué momento acabar con su sufrimiento de modo legal. La participante 3, precisa que, en los países que es legal la eutanasia, existen requisitos para acceder a ella, y que es uno de ellos el tener una enfermedad terminal. De la misma forma se tiene lo señalado por Navarro (2019), quien precisa que, luego de haber analizado el artículo 112° del Código Penal y respecto a la independencia del paciente finaliza con que, debe ser posible la despenalización de la eutanasia; porque sería posible con esto que, personas con una enfermedad terminal puedan acceder a este procedimiento, a fin de no pasar días de sufrimiento y sin esperanza.

Tabla 4

Resultados de la pregunta N° 4

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?	Sí, el derecho a tener una vida digna alcanza hasta la última señal de vida, se entiende entonces que, todas las personas sin excepción deben gozar de este derecho, hasta el último momento de su vida. En el caso de las personas que padecen una enfermedad terminal, se les debe garantizar también ese derecho, del mismo modo a tener libertad para decidir, en qué momento partir, y que este momento sea sin sufrimiento.	Si, porque morir con dignidad significa que la persona tendrá un final sin mayor agonía y sufrimiento, gozando hasta el último momento de una vida digna.	Considero que debería estar implícito; sin embargo, no es considerado parte de ese concepto, debido a los estigmas, tabúes y creencias de nuestra sociedad.

Interpretación 4: Se advierte que las tres participantes coinciden en que morir con dignidad está implícito en el derecho que tienen las personas a una vida digna. Las participantes 1 y 2 precisan que, las personas con enfermedades terminales deben tener la posibilidad de decidir en qué momento pondrán fin a sus días, y que este final sea sin dolor y sufrimiento. Esta posición coincide con lo señalado por Ortega (2007), quien precisa que, la eutanasia es, “morir con dignidad, libre de dolor emocional y físico, con el auxilio necesario para dar los medicamentos que se necesiten contra contrariedades que se puedan dar en ese momento”. La participante 3, precisa que, morir con dignidad está implícito en el derecho a una vida digna, sin embargo, esta no se da debido a los estigmas, tabúes y creencias de nuestra sociedad.

Tabla 5

Resultados de la pregunta N° 5

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?	Considero que, este articulo si afecta el derecho a una vida digna, porque impide que los enfermos terminales, puedan tener una muerte con dignidad, sin dolor, sin desesperación y en las mejores condiciones que se pueda, no hay porque negarles esa posibilidad. No se estaría afectando la vida de la persona, al contrario, se le está dando la posibilidad de vivir en mejores condiciones el tiempo que les quede.	Si, siendo que, el enfermo terminal, no puede de manera libre optar por la asistencia de un médico para que lo apoye a terminar con lo que para ellos es considerado no vivir con dignidad.	Por su puesto. Esta evitando de culminar de manera digna la vida de muchas personas. También se está privando de la libertad a aquellos que ayuden a estas personas a una muerte digna.

Interpretación 5: Se refleja en las respuestas de nuestras tres participantes que, el artículo 112° del Código Penal vulnera el derecho a una vida digna de las personas con enfermedades terminales.

La participante 1 precisa que, con la regulación de la eutanasia no se estaría afectando la vida de la persona, al contrario, se le está dando la posibilidad de vivir en mejores condiciones el tiempo que les quede. Lo que concuerda con lo señalado por Cuerva (2019), quien precisa que, la muerte no es la oposición de la vida. La muerte es fracción de la vida, entendida esta, la vida, como la existencia más allá de nuestro conocimiento individual de la misma, de nuestra propia muerte. Nosotros morimos, pero el resto continúa existiendo.

La participante 3 indica que, con la aplicación del artículo 112° del Código Penal, también se está privando de la libertad, a aquellos que ayuden a estas personas a una muerte digna. Siendo esta respuesta concordante con lo señalado por Royes (2008) que precisa, “el auxilio de un médico para la práctica de la eutanasia, es un acto de piedad, de empatía con la angustia del paciente; no se trata solo de la libertad de elegir por parte del paciente, es también el no abandonar al paciente en su dolor y sufrir”.

Conclusión final: Las especialistas en derecho procesal penal y ciencias médicas, advierten que, es necesaria la regulación de la eutanasia en el Perú, siendo que, con ello se busca favorecer a las personas con enfermedades terminales, para que puedan decir en qué momento terminar con su vida, y que ese momento sea sin dolor, sufrimiento, y además siendo asistidos por un personal médico ante cualquier eventualidad. Del mismo modo coinciden en que, el derecho a morir con dignidad, está implícito en el derecho a una vida digna que tenemos todos los seres humanos.

Respecto al primer objetivo específico de este producto académico, es: Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.

Tabla 6

Resultados de la pregunta N° 6

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Qué requisitos deben considerarse solicitar aplicación de eutanasia?	Que la persona sufra de una enfermedad terminal, incurable y la manifestación voluntaria de someterse a esta técnica.	Que exista la voluntad expresa de la persona.	La progresión de la enfermedad. La enfermedad en sí y características de ella. Estilo de vida del paciente. Entorno familiar y económico. Análisis psicológico e investigación de antecedentes o coerción por parte de algún familiar o allegado.

Interpretación 6: Las participantes 1 y 2, coinciden en señalar que uno de los requisitos para solicitar la aplicación de la eutanasia debe ser, la manifestación de la voluntad de las personas que padecen de una enfermedad terminal. Lo que coincide con lo señalado por Prada (2018), “cuando el ciudadano pide al Estado morir, por padecer una enfermedad terminal, es en ese instante que se debe renunciar a la defensa del derecho a la vida”. La participante 3 es más específica al señalar los requisitos para que una persona que padece una enfermedad terminal pueda solicitar la eutanasia, precisando que se tiene que evaluar la progresión de la enfermedad, las características de ella, el estilo de vida del paciente, el entorno familiar, la situación económica, el análisis psicológico e investigación de antecedentes o coerción por parte de algún familiar o allegado.

Tabla 7

Resultados de la pregunta N° 7

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
<p>Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?</p>	<p>Sí, porque en mi opinión no es correcto que una ley prive a las personas que viven en constante agonía por la enfermedad, además de que no puedan decidir por su propio cuerpo, ya que si bien es cierto existen normas éticas en la medicina que aluden a la preservación de la vida, pero si el diagnóstico indica un futuro de sufrimiento para acabar en muerte en el paciente, ¿cuál es el sentido de preservar aquella vida?</p>	<p>Si, sería la manifestación plena del respeto a ambos derechos que estaría a disposición del enfermo terminal, sin que ello conlleve una penalidad.</p>	<p>En teoría sí. Pero es una medida que tiene que estar bien regulada.</p>

Interpretación 7: Las participantes 1, 2 y 3 coinciden en señalar que, con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y el derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales. Lo mismo es señalado por Sánchez (2018) quien precisa que, la dignidad humana, la vida y la libertad, son derechos esenciales, naturales e intangibles que poseen

todas las personas; de darse el caso que estos derechos colisionen entre sí, se les debe efectuar un test de ponderación, tomando en cuenta las máximas de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. El derecho a la vida, debe desarrollarse en un contexto relacionado con la dignidad humana. La dignidad es cimiento fundamental y contenido principal de todos los derechos, incluyendo el derecho a la vida.

Tabla 8

Resultados de la pregunta N° 8

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?	Sí, puesto que son ellas las únicas que pueden decidir por su propio cuerpo y si quieren seguir con el tratamiento o no.	Si, las personas con una enfermedad terminal, deberían tener la posibilidad, que en el momento que estimen no tolerar más el sufrimiento, manifiesten su voluntad de acabar con este.	Sí, pero con previo análisis de progreso de enfermedad y también análisis psicológico.

Interpretación 8: Las participantes 1, 2, y 3 coinciden en señalar que, la eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal. La participante 3, profundiza más en su respuesta indicando que, si bien está de acuerdo con que la eutanasia sea un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal, este derecho debe estar supeditado de un previo análisis del progreso de la enfermedad y también un análisis psicológico del solicitante. Lo que coincide con García (2020) quien señala que, al regularse la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, se evitaría pasar por una angustia innecesaria y se respetará la dignidad de las personas con enfermedades terminales, por lo que, debe derogarse el artículo 112 del Código Penal y consiguiente se debe presentar un proyecto de ley que regularice la legalización de la eutanasia.

Conclusión final: A manera de conclusión, se puede determinar que los especialistas en derecho procesal penal y ciencias médicas, concuerdan en manifestar que el requisito indispensable para poder acceder a la técnica de la eutanasia, es que sea solicitada por una persona que padece una enfermedad terminal y que esta enfermedad se encuentra en etapa final y que exista libre manifestación de la voluntad de querer acceder a este procedimiento.

El segundo objetivo específico fue el de Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

Tabla 9

Resultados de la pregunta N° 9

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?	Claro, considero que, es de los fundamentos más importantes, ya que muy aparte de las otras razones para validar la eutanasia, está la decisión que la persona ha tomado para morir dignamente. Así como se busca preservar la vida, también debería buscarse acabar con el sufrimiento de alguien que ha solicitado morir con dignidad.	Si, toda persona tiene el derecho a una muerte digna.	Si.

Interpretación 9: Las participantes 1, 2 y 3 consideran que, el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia. La participante 1 señala que, así como se busca preservar la vida, también debería buscarse acabar con el sufrimiento de alguien que ha solicitado morir con dignidad. La participante 2 indica que, toda persona tiene el derecho a una muerte digna. De la misma forma opina Ortega (2007), quien señala que, la eutanasia es, “morir con dignidad, libre de dolor emocional y físico, con el auxilio necesario para dar los medicamentos que se necesiten contra contrariedades que se puedan dar en ese momento”

Tabla 10

Resultados de la pregunta N° 10

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	Sí, porque tan solo un momento los días, meses o años que tendría que soportar de agonía.	Si, porque estarían asistidas por un profesional en medicina.	Por supuesto.

Interpretación 10: Las participantes 1, 2 y 3 coinciden en que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento. La participante 1 precisa que, el acceder a la técnica de la eutanasia se permite al enfermo terminal acabar con días, meses o años de agonía. Del mismo modo señala García (2020), al regularse la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, se evitaría pasar por una angustia innecesaria y se respetará la dignidad de las personas con enfermedades terminales, por lo que, debe derogarse el artículo 112° del Código Penal y consiguiente se debe presentar un proyecto de ley que regularice la legalización de la eutanasia.

Tabla 11

Resultados de la pregunta N° 11

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?	Considero que, con el caso de Ana Estrada se abre un camino para la regulación de la eutanasia en el Perú, por lo que debería ser un tema a tratar en el Congreso de la República, siendo la base de este proyecto "la dignidad del ser humano" cimiento de todos derechos que tenemos. Si bien es cierto en el Perú la mayoría de la ciudadanía es católica, y pude pensar que no se valora la vida al aplicar la técnica de la eutanasia a un enfermo terminal, pero no es así, lo que se buscaría con su aplicación es darle al enfermo, la posibilidad de decidir hasta que momento puede resistir su enfermedad y en qué condiciones puede hacerlo.	Porque se considera homicidio o suicidio.	Porque nuestra sociedad está llena de estigmas y tabúes; sobre todo, proporcionados por la religión.

Interpretación 11: La participante 1 precisa que, el caso de Ana Estrada abre un camino para la regulación de la eutanasia en el Perú, y que lo que se busca con su aplicación es darle al enfermo, la posibilidad de decidir hasta que momento puede resistir su enfermedad y en qué condiciones puede hacerlo. La participante 2 precisa que, no se regula la eutanasia, porque en el Perú se considera homicidio o suicidio. La participante 3 precisa que, no se regula la eutanasia en el Perú, porque nuestra sociedad está llena de estigmas y tabúes; sobre todo, proporcionados por la religión. Lo señalado por las participantes coincide con lo indicado por Castellano (2016) quien precisa que, “en la actualidad se solicita una regulación de eutanasia, y que no debe interrumpirse por argumentos de ninguna corriente y menos aún la corriente inhumana, que no es filosofía”

Tabla 12

Resultados de la pregunta N° 12

Preguntas	Juez- S1	Fiscal- S2	Médico- S3
¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?	Considero que, la regulación de la eutanasia en nuestro país, es necesaria, y que no debe existir debate para su regulación.	Seremos mejores personas, si consideramos la eutanasia como un deber de apoyo hacia el enfermo terminal.	No.

Interpretación 12: El participante 1 considera que, la regulación de la eutanasia es necesaria en nuestro país, y que no debe estar sujeta a mayor debate. Su opinión concuerda con lo señalado por Surco (2021) quien precisa que, “debe ser despenalizada la eutanasia en el Perú, debiendo modificarse el artículo 112° del Código Penal, siendo que vulnera el derecho a la dignidad humana”. La participante 2 finaliza su entrevista señalando que, seremos mejores personas, si consideramos la eutanasia como un deber de apoyo hacia el enfermo terminal. Su opinión tiene relación con lo señalado por Royes (2008) quien sostiene que, “el auxilio de un médico para la práctica de la eutanasia,

es un acto de piedad, de empatía con la angustia del paciente; no se trata solo de la libertad de elegir por parte del paciente, es también el no abandonar al paciente en su dolor y sufrir”.

Conclusión final: Las tres participantes concuerdan en que existe una necesidad en el Perú para la regulación de la eutanasia, y que debe existir empatía con las personas que padecen enfermedades terminales, debiendo brindar el apoyo para que puedan tener la posibilidad de elegir terminar con su vida con dignidad y en las mejores condiciones posibles. Las tres participantes están de acuerdo en que, los requisitos a ser valorados para acceder a la técnica de la eutanasia, es padecer de una enfermedad terminal en etapa final, y que puedan de manera libre manifestar su voluntad de someterse a esta técnica. También las participantes están de acuerdo en que, el derecho a morir con dignidad está implícito en el derecho a tener una vida digna.

No es solo hablar del paciente y su sufrimiento, sino también de la empatía que se debe tener y poder entender un poco lo que las personas con enfermedades terminales padecen, y poderles brindar nuestro apoyo con la postura a favor de la despenalización de la eutanasia.

V. CONCLUSIONES

Primera: Del análisis propuesto en el objetivo general y contando con el resultado consensual de los entrevistados sostenemos que la sanción penal contra la eutanasia afecta el derecho a la dignidad humana de aquellas personas que padecen una enfermedad terminal, y que por voluntad manifiestan la necesidad de someterse al procedimiento de la eutanasia.

Segunda: La mayoría de los entrevistados han coincidido en sostener que para acceder al procedimiento de la eutanasia se debe cumplir algunos requisitos, siendo el principal que el paciente padezca una enfermedad terminal en etapa final, que manifieste la voluntad de someterse a este procedimiento, y que exista estudio del avance de su enfermedad.

Tercera: Se ha examinado que el resultado consensual de los entrevistados ha coincidido en establecer que es conveniente la despenalización de la eutanasia en el Perú, debiendo ser considerado un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal.

Cuarta: A través del resultado consensual de todos los entrevistados se ha identificado que el derecho a morir con dignidad, está implícito en el derecho a tener una vida digna, pues, así como se busca preservar la vida, también debe buscarse acabar con el sufrimiento del enfermo terminal que ha solicitado morir con dignidad.

Quinta: El resultado de las entrevistas refleja el consenso en la opinión de los entrevistados, estableciendo que la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento, supervisada en todo momento por un profesional en ciencia médicas y en psicología.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Que, el Congreso de la Republica ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conforme el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993, impulsen la aprobación de la ley que permita la aplicación de la eutanasia.

Segunda: Que, el Ministerio de Salud, forme dos comisiones, teniendo la primera comisión la finalidad de elaborar una guía de procedimientos para la aplicación de la eutanasia, en donde se señale los requisitos para acceder a ella; y la otra comisión, cumpla con llevar a cabo el procedimiento de la eutanasia.

Tercera: Que, el Ministerio de Salud, considere la implementación de la aplicación de la eutanasia, como una atención médica dada en pacientes con enfermedades terminales, difundiendo el servicio a la ciudadanía.

Cuarta: Que, el Ministerio de Salud, brinde todas las condiciones necesarias para ejecutar la aplicación de la eutanasia, como derecho del enfermo terminal, para que el procedimiento no acarree un gasto económico al solicitante o a su familia.

Quinta: Que, el Ministerio de Salud por cada solicitud para la aplicación de la eutanasia, designe un comité interdisciplinario, conformado por un médico especialista de la enfermedad que padece el solicitante, un abogado y un psiquiatra o un psicólogo, dicho comité resolverá cada solicitud.

REFERENCIAS

- Abreu, J. L. (2014). El método de la investigación Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195-204.
[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Alexy, R. (2014). Human dignity and the judgment of proportionality. *Parlamento y Constitución. Anuario*, (16), 9-28.
<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-LaDignidadHumanaYElJuicioDeProporcionalidad-5299976.pdf>
- Bont, M., Dorta, K., Ceballos, J., Randazzo, A., & Urdaneta-Carruyo, E. (2007). Euthanasia: a historical-hermeneutical vision. *Comunidad y salud*, 5(2), 36-45. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932007000200005
- Cadenas, D. M. R. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. Sinopsis Educativa. Revista venezolana de investigación, 7(1), 17-26.
<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/3539-8275-1-PB.pdf>
- Campos Calderón, J. F., Sánchez Escobar, C., & Jaramillo Lezcano, O. (2001). Considerations about euthanasia. *Medicina Legal de Costa Rica*, 18(1), 29-64.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000200007
- Castellano, D. (2016). El problema moral y jurídico de la eutanasia. Verbo (Madrid): Revista de formación cívica y de acción cultural, según el derecho natural y cristiano, (543), 253-272.
<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-EIProblemaMoralYJuridicoDeLaEutanasia-6140565.pdf>
- Castro, M. P. R. D., Antunes, G. C., Marcon, L. M. P., Andrade, L. S., Rückl, S., & Andrade, V. L. Â. (2016). Euthanasia and assisted suicide in Western countries: a systematic review. *Revista Bioética*, 24, 355-367.

[https://www.scielo.br/j/bioet/a/DhvhJgpN9ykykc9L8cpFtxN/?format=pdf
&lang=es](https://www.scielo.br/j/bioet/a/DhvhJgpN9ykykc9L8cpFtxN/?format=pdf&lang=es)

Chaves, C. R. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigaciones Cesmag*, 11(11), 113-118.

http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Chilón, S. J., & Morales, Y. C. (2021). *Fundamentos jurídicos para la despenalización de la eutanasia en casos de personas con una enfermedad terminal en el Perú*. [Tesis de Grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca]

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1698/TES.%20SEGUNDO%20JORGE%20CHIL%c3%93N%20ZAMBRANO%20Y%20YESSICA%20CRISTINA%20MORALES%20CARRASCO.%20FINAL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuerva, D. G. (2019). Análisis del debate sobre la eutanasia en España. La experiencia.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_2021_0108_01.pdf

De la Fuente Hontañón, R. (2021). *La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada*. *Gaceta Constitucional*, 157, 36-49.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4775/Eutanasia_existe_derecho_morir_caso_Ana_Estrada.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Defensoría del Pueblo. Caso Ana Estrada Ugarte

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Demanda-caso-Ana-Estrada.pdf>

Del Perú, C. P. (1993). *Constitución política del Perú*. Lima, Perú.

http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/1993_1273.pdf

- De Paz, D. C. (2008). Conceptos y técnicas de recolección de datos en la investigación jurídico social. Recuperado de: <http://www.geocities.ws/jusbaniz/fasel/tesis/tecnicas1.pdf>.
- https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_56.pdf
- Domínguez, M. L. P., & Rodríguez, I. I. B. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Revista de enfermería neurológica*, 12(3), 118-121.
- <https://www.revenferneurolenlinea.org.mx/index.php/enfermeria/article/view/167/167>
- Espinoza, L., Castro. Pérez, F. A. & Zayas, N. L. (2021, May). Derecho a la muerte. In *aniversariocimeq2021*. <https://aniversariocimeq2021.sld.cu/index.php/ac2021/Cimeq2021/paper/viewFile/283/234>
- García, C. J. (2010). *La eutanasia y le dilema legal, bioético y religioso en la Argentina* (Doctoral dissertation, Universidad ISALUD). <http://190.210.72.90/xmlui/bitstream/handle/1/112/TF179.7%20G165.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- García, N. J. (2020). *La regulación de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano como dispositivo legal para evitar el sufrimiento innecesario de personas con enfermedades terminales y/o muerte violenta, derogándose el artículo 112 del Código Penal*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Santa, Chimbote] <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3509/49997.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez, J. J., Besteiro, E. D., Aguilera, Y. & Sales, L. (2021, November). Euthanasia: utopia or necessity ethical dilemma in Medical Sciences. In *EdumedHolguín2021*. <https://edumedholguin2021.sld.cu/index.php/edumedholguin/2021/paper/viewFile/154/83>

Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La investigación cualitativa.

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>

Habermas, J. (2010). The concept of human dignity and the realistic utopia of human rights. *Diánoia*, 55(64),3-25.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v55n64/v55n64a1.pdf>

Ogliastri, E. (1987). En busca de la teoría: experiencias con el método inductivo de investigación social. *Revista Texto y Contexto*, (11), 109-124.

[https://www.researchgate.net/profile/Enrique-](https://www.researchgate.net/profile/Enrique-Ogliastri/publication/339441626_Ogliastri_1987_En_busca_de_la_teor%C3%ADa_Experiencias_con_el_metodo_inductivo_de_investigacion_social_Texto_y_Contexto_Ciencia_y_Metodo_I_11_Uniandes_Bogota_1987/links/5e526dbb299bf1cdb9407908/Ogliastri-1987-En-busca-de-la-teoria-Experiencias-con-el-metodo-inductivo-de-investigacion-social-Texto-y-Contexto-Ciencia-y-Metodo-I-11-Uniandes-Bogota-1987.pdf)

[Ogliastri_1987_En_busca_de_la_teor
ia_Experiencias_con_el_metodo_inductivo_de_investigacion_social_T
exto_y_Contexto_Ciencia_y_Metodo_I_11_Uniandes_Bogota_1987/li
nks/5e526dbb299bf1cdb9407908/Ogliastri-1987-En-busca-de-la-
teoria-Experiencias-con-el-metodo-inductivo-de-investigacion-social-
Texto-y-Contexto-Ciencia-y-Metodo-I-11-Uniandes-Bogota-1987.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Enrique-Ogliastri/publication/339441626_Ogliastri_1987_En_busca_de_la_teor%C3%ADa_Experiencias_con_el_metodo_inductivo_de_investigacion_social_Texto_y_Contexto_Ciencia_y_Metodo_I_11_Uniandes_Bogota_1987/links/5e526dbb299bf1cdb9407908/Ogliastri-1987-En-busca-de-la-teoria-Experiencias-con-el-metodo-inductivo-de-investigacion-social-Texto-y-Contexto-Ciencia-y-Metodo-I-11-Uniandes-Bogota-1987.pdf)

Ortega Campa, J. C. (2007). La eutanasia es un derecho a la muerte?.

[http://repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/unison/1352/1/ortegaca
mpajuliocesarl.pdf](http://repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/unison/1352/1/ortegacampajuliocesarl.pdf)

Ortiz, A. D. J. V. (2006). The good to die. *Journal of Medical-Surgical Specialties*, 11(2), 4-6.

<https://www.redalyc.org/pdf/473/47311956001.pdf>

Laise, L. D. (2017). The Functions of the Concept of 'Dignity' in Legal Interpretation. *Fides et Ratio-Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 14(14), 115-126.

http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v14n14/v14n14_a08.pdf

Luna, R. O. (1989). Investigación pura e investigación aplicada. *Revista de Química*, 3(1), 73-81.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/quimica/article/view/4976/4969>

Luther, J. (2007). Reasonableness and human dignity. *Journal of European Constitutional Law*, (7), 295-326.

file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-
RazonabilidadYDignidadHumana-2492914.pdf

Marín-Olalla, F. (2018). Euthanasia: a 21st century right. *Gaceta Sanitaria*, 32, 381-382. <https://www.scielosp.org/pdf/ga/2018.v32n4/381-382/es>

Merodio Sáenz de Buruaga, A. (2021). *Análisis y regulación de la eutanasia*. [Tesis de Grado, Universidad de Cantabria]
Repositorio unican es
<https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/23519/Merodio%20S%C3%A1enz%20de%20Buruaga,%20Araceli.pdf?sequence=1>

Munarriz, B. (1992). Técnicas y métodos en investigación cualitativa.

<https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/8533/CC-02art8ocr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Navarro, M. L. (2019). *Necesidad de legalizar la eutanasia en el Perú*. [Tesis de Grado, Universidad Privada Telesup, Lima]
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/866/1/NAVARRO%20PALOMINO%20MARIA%20LOURDES.pdf>

Pacheco Zerga, L. (2007). The "right to die" and the "duty to kill" out of respect for human dignity. *Law Magazine*, 8, 45-60.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2623/deber_mori_deber_matar_respeto_dignidad_humana.pdf?sequence=1

Padovani Cantón, A. M., & Clemente Rodríguez, M. E. (2008). Eutanasia y legislación. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, 12(2), 139-149. <http://scielo.sld.cu/pdf/rpr/v12n2/rpr15208.pdf7>

Palacios Vicario, B., Sánchez Gómez, M. C., & Gutiérrez García, A. (2013). Evaluar la calidad en la investigación cualitativa: Guías o checklists.
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/3014/EvaluarlaCalidadenlaInvestigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peces-Barba Martínez, G. (2007). La dignidad humana.

https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/16006/dignidad_Peces_2007.pdf

Penal, C. (2015). Código penal del Perú. Lima, Perú: Juristas Editores EIRL

http://www.derechopenalenlared.com/legislacion/codigo_penal_peru.pdf

Pereira-Menaut, A. C., & Sáez, C. P. (2014). *De nuevo sobre la dignidad humana. Cuadernos de bioética*, 25(2), 231-242. [Fecha de Consulta 6 de enero de 2022]. ISSN: 1132-1989. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87532349003>

Pita Fernández, S., & Pértegas Díaz, S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. *Cad aten primaria*, 9(76-8).

https://fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf

Portales, R. E. A., & Cruz, J. G. (2012). Derechos humanos y la dignidad humana como presupuesto de la eutanasia. *Derecho PUCP*, (69), 151-168.

<https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656141012.pdf>

Prada Uribe, S. (2018). Fundamentos éticos para repensar la normatividad colombiana frente a solicitudes de eutanasia desde el pensamiento Rawlsiano Steven.

https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34842/Prada_Steven_Fundamentos%20eticos%20para%20repensar.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Pyrrho, M., Cornelli, G., & Garrafa, V. (2009). Dignidad humana: reconocimiento y operacionalización del concepto. *Acta bioethica*, 15(1), 65-69.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v15n1/art08.pdf>

Ramírez Rojas, K. R. (2017). *Nivel de conocimientos y actitudes acerca de la eutanasia en internos y médicos residentes de cinco hospitales del departamento de Lambayeque en el año 2015*. [Tesis de Grado,

Universidad San Martín de Porres, Chiclayo]

Repositorio

Académico

USMP

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2562/RAMIREZ_KR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed.,
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YOGaKcijePgJ:https://dle.rae.es/eutanasia+%&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Rodrigues Filho, L. C., Diel, F., & Tostes, L. F. C. C. M. (2021). Bioethical discussions about euthanasia: the complexity of the debate about the shortening of life and the principle of human dignity. *Epicentro-Revista de Investigación Ciencias de la Salud*, 1(1), 43-55.
<http://epicentro.ucpvirtual.com.br/index.php/epicentro/article/view/5/10>

Royes, A. (2008). LA EUTANASIA Y EL SUICIDIO MÉDICAMENTE ASISTIDO. *Psicooncología*, 5.

<https://core.ac.uk/download/pdf/38820013.pdf>

Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>

Salmón, E. B. (2008). La protección de la dignidad humana principio y derecho constitucional exigible. *Editorial, Adrus, Arequipa-Perú*.
http://www.casadelcorregidor.pe/descarga/Espezua_La_proteccion_de_la_dignidad.pdf

Sánchez, R. C. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú*. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque]

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2971/BC-TES-TMP-1789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Hernández, A. J. (2005). Philosophical analysis of the concept of value. *Medical Humanities*, 5(2), 0-0.

<http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v5n2/hmc090205.pdf>

Surco, Z. (2021). *Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú - 2020*. [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo, Lima] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62765/Surco_IZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación.

[http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%
%a9todos%20de%20recolecci%
%c3%b3n%20de%20datos%20para%
20una%20investigaci%
%c3%b3n.pdf](http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%c3%a9todos%20de%20recolecci%c3%b3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%c3%b3n.pdf)

Valencia, M. M. A. (2000). La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones. *Investigación y educación en enfermería*, 18(1), 13-26.

<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105218294001.pdf>

Vargas Biesuz, B. E. (2014). Tópicos de inferencia estadística: El método inductivo y el problema del tamaño de la muestra. *Fides et Ratio-Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 7(7), 86-92.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2071-
081X2014000100007&script=sci_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2071-081X2014000100007&script=sci_arttext)

ANEXOS

Anexo N° 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tema: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específico	Categorías	Sub-Categorías
Derecho Penal.	¿La sanción penal contra la eutanasia afecta el derecho a la dignidad humana, de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021?	Establecer si la sanción penal contra la Eutanasia afecta el derecho a la dignidad de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021	Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia. Identificar si sería transcendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.	Despenalización de la eutanasia	Ponderación de derechos Muerte digna

ELABORACIÓN PROPIA

Anexo N° 2

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA 2021-2022				
	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2022
Elaboración y aprobación del tema	X				
Elaboración y aprobación del plan	X	X			
Organización e implementación		X			
Revisión de literatura (Marco Teórico)			X		
Elaboración y aplicación de instrumentos			X		
Trabajo de campo			X		
Procesamiento de datos				X	
Análisis e interpretación				X	
Informe final				X	
Sustentación					X

Anexo N° 3
Presupuesto

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	Carpeta de sustentación	1	1,000.00	1,000.00
02	Bienes (laptop)	1	3,000.00	3.000.00
03	Gastos varios (pasaje, copias, etc.)	6	20.00	120.00
04	Internet	5	50.00	250.00
05	Idioma ingles y constancia	1	630.00	630.00
			Total	5,000.00

Anexo N° 4
GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre :

Cargo :

Institución :

Título de la tesis: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021

Preguntas

1. ¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?

.....
.....
.....
.....

2. ¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?

.....
.....
.....
.....

5. En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.

6. ¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?

.....
.....
.....
.....

7. Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?

.....
.....
.....
.....

8. ¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

9. ¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?

.....
.....
.....
.....

12.- ¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

Anexo N° 5

Documento para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021								
N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021.							
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	x		x		x		
2	¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?	x		x		x		
3	¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?	x		x		x		
4	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?							
5	En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?	x		x		X		
	Objetivo específico 1: Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?	x		x		X		
7	Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?	x		x		X		
8	¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?	x		x		X		
	Objetivo específico 2: Identificar si sería transcendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?	x		x		X		
10	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	x		x		X		
11	¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?	x		x		X		
12	¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?	X		x		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: **Quiñones Vernazza, César Augusto**

DNI: 25683894

Especialidad del validador: **Maestro en Derecho**

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de noviembre de 2021



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021.							
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	x		x		x		
2	¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?	x		x		x		
3	¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?	x		x		x		
4	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?							
5	En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?							
	Objetivo específico 1: Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?	x		x		x		
7	Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?	x		x		x		
8	¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?	x		x		x		
10	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	x		x		x		
11	¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?	x		x		x		
12	¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?	X		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: Dr. José Carlos Gamarra Ramón

DNI: 09919088

Especialidad del validador: Dr. en Derecho y Magister en Ciencias Penales

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de noviembre de 2021

.....
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de la tesis: Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021.							
1	¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?	x		x		x		
2	¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?	x		x		x		
3	¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?	x		x		x		
4	¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?							
5	En su opinión, ¿el artículo 112 ^o del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?							
	Objetivo específico 1: Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?	x		x		x		
7	Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?	x		x		x		
8	¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?	x		x		x		
	Objetivo específico 2: Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?	x		x		x		
10	¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?	x		x		x		
11	¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?	x		x		x		
12	¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?	X		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: BETZZY ARLETTY AREVALO BERROSPI

DNI: 45477206

Especialidad del validador: Fiscal Provincial de la Fiscalía de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos

Lima, 26 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


BETZZY ARLETTY AREVALO BERROSPI
 FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LOS OLIVOS
 1^o Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

 Firma del Experto Informante.

Anexo N° 6

Evidencia de las entrevistas realizadas a los expertos

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : Gloria Amelia Casas Quispillay

Cargo : Juez del Décimo Octavo Juzgado Unipersonal Penal Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Título de la tesis: **Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021**

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021
--

Preguntas

1. ¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?

La dignidad humana como derecho inherente al ser humano por el simple hecho de serlo, debe ser argumento relevante para considerar la despenalización de la eutanasia en nuestro país. La dignidad humana debe considerarse como el respeto del individuo en todas sus etapas de vida, hasta el último momento de existencia.

2. ¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?

En lo personal, creo que sí hay necesidad. Cuando se trata de enfermedades terminales, no solo es egoísta mantener a una persona viva, si es que esta no quiere, sino que también, viéndolo desde un tema económico, los gastos para cubrir la enfermedad como las medicinas, los tratamientos, etc., son altísimos; por lo que, siempre que haya un consentimiento de la persona enferma claro está, ofrecer la opción de la eutanasia, siempre y cuando se encuentre regulada en nuestro ordenamiento jurídico.

3. ¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?

Claro que sí, las personas con enfermedades terminales son conscientes de su condición y muchas de ellas buscan acabar con el sufrimiento que los distintos tratamientos los llevan a pasar, tratamientos que son en vano cuando ya se sabe el final. Estas personas podrían obtener una opción de descanso si tan solo se les permitiera solicitar la eutanasia, de encontrarse esta despenalizada.

4. ¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?

Sí, el derecho a tener una vida digna alcanza hasta la última señal de vida, se entiende entonces que, todas las personas sin excepción deben gozar de este derecho, hasta el último momento de su vida. En el caso de las personas que padecen una enfermedad terminal, se les debe garantizar también ese derecho, del mismo modo a tener libertad para decidir, en qué momento partir, y que este momento sea sin sufrimiento.

5. En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, ¿que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?

Considero que, este artículo si afecta el derecho a una vida digna, porque impide que los enfermos terminales, puedan tener una muerte con dignidad, sin dolor, sin desesperación y en las mejores condiciones que se pueda, no hay porque negarles esa posibilidad. No se estaría afectando la vida de la persona, al contrario, se le está dando la posibilidad de vivir en mejores condiciones el tiempo que les quede.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.
--

6. ¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?

Que la persona sufra de una enfermedad terminal, incurable y la manifestación voluntaria de someterse a esta técnica.

7. Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?

Sí, porque en mi opinión no es correcto que una ley prive a las personas que viven en constante agonía por la enfermedad, además de que no puedan decidir por su propio cuerpo, ya que si bien es cierto existen normas éticas en la medicina que aluden a la preservación de la vida, pero si el diagnóstico indica un futuro de sufrimiento para acabar en muerte en el paciente, ¿cuál es el sentido de preservar aquella vida?

8. ¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?

Sí, puesto que son ellas las únicas que pueden decidir por su propio cuerpo y si quieren seguir con el tratamiento o no.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si sería transcendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

9. ¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?

Claro, considero que, es de los fundamentos más importantes, ya que muy aparte de las otras razones para validar la eutanasia, está la decisión que la persona ha tomado para morir dignamente. Así como se busca preservar la vida, también debería buscarse acabar con el sufrimiento de alguien que ha solicitado morir con dignidad.

10. ¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?

Sí, porque acabaría en tan solo un momento los días, meses o años que tendría que soportar de agonía.

11. ¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?


Considero que, con el caso de Ana Estrada se abre un camino para la regulación de la eutanasia en el Perú, por lo que debería ser un tema a tratar en el Congreso de la República, siendo la base de este proyecto "la

dignidad del ser humano" cimientando de todos derechos que tenemos. Si bien es cierto en el Perú la mayoría de la ciudadanía es católica, y puede pensar que no se valora la vida al aplicar la técnica de la eutanasia a un enfermo terminal, pero no es así, lo que se buscaría con su aplicación es darle al enfermo, la posibilidad de decidir hasta que momento puede resistir su enfermedad y en que condiciones puede hacerlo.

- 12.- ¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar

Considero que, la regulación de la eutanasia en nuestro país, es una necesaria, y que no debe existir debate para su regulación.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>Firma Digital</p> <p>Firma digitalizada por CABA CLASIFICADO: Datos Personales 2020/07/22 10:23 AM Módulo: Dpt. V. B. Fecha: 20.11.2021 10:16:44 -05:00</p>

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : Elizabeth Alejandra Panoca Alberto

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial – 1er Despacho Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos Distrito Fiscal de Lima Norte.

Institución : Ministerio Público

Título de la tesis: **Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021**

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021

Preguntas

1. ¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?

Si, la dignidad humana es un factor fundamental para considerar la regulación de la eutanasia en nuestro país.

2. ¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?

Si, considero que, existe la necesidad de ayudar a las personas en la fase final de la enfermedad terminal que padecen, y que expresan su voluntad de terminar con su vida sin dolor.

3. ¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?

Si, porque las personas con enfermedades terminales pasan por el deterioro físico, sufrimiento y dolor por largos periodos de tiempo, haciendo más larga su agonía. De estar regulada esta figura, podrían de manera libre decidir su final.

4. ¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?

Si, porque morir con dignidad significa que la persona tendrá un final sin mayor agonía y sufrimiento, gozando hasta el último momento de una vida digna.

5. En su opinión, ¿el artículo 112º del Código Penal, que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?

Si, siendo que, el enfermo terminal, no puede de manera libre optar por la asistencia de un medico para que lo apoye a terminar con lo que para ellos es considerado no vivir con dignidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.

6. ¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?

Que exista la voluntad expresa de la persona.

7. Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?

Si, sería la manifestación plena del respeto a ambos derechos que estaría a disposición del enfermo terminal, sin que ello conlleve una penalidad.

8. ¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?

Si, las personas con una enfermedad terminal, deberían tener la posibilidad, que en el momento que estimen no tolerar más el sufrimiento, manifiesten su voluntad de acabar con este.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

9. ¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?

Si, toda persona tiene el derecho a una muerte digna

10. ¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?

Sí, porque estarían asistidas por un profesional en medicina.


11. ¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?

Porque se considera homicidio o suicidio.

12.- ¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?

Seremos mejores personas, si consideramos la eutanasia como un deber de apoyo hacia el enfermo terminal.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Elizabeth Alejandra Panoca Alberto	

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : Milliam Lizbeth Arratia Huamán

Cargo : Medico Cirujano

Institución : Puesto de Salud Molle huaca

Título de la tesis: **Eutanasia como derecho a una muerte digna en la legislación peruana, 2021**

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la sanción penal contra la eutanasia, afecta el derecho a la dignidad humana de personas que se encuentran con una enfermedad terminal, 2021

Preguntas

1. ¿Considera que, la dignidad humana influye en la regulación de la eutanasia?

Sí, considero que la dignidad humana es un pilar importante en el vivir. Cuando ya no se puede vivir dignamente como ser humano, se pierde sentido en la existencia, y, por lo tanto, se pierde, en muchos casos las "ganas" de vivir. Por lo cual, el perder la dignidad humana, influye en la regulación de la eutanasia.

2. ¿En su opinión, existe necesidad de despenalizar la eutanasia cuando se aplica a personas que sufren enfermedades terminales?

Sí. Es necesario que en nuestro país se despenalice la eutanasia. Es necesario que exista una muerte digna. En las enfermedades terminales, se pierde la dignidad humana; y muchas veces, el sufrimiento es mayor con cada día que pasa y se "sigue viviendo".

3. ¿Considera que, la despenalización de la eutanasia favorece a personas con enfermedades terminales?

Sí. Además, que, en los países donde la eutanasia es legal, no significa que todo aquel que quiera poner fin a su vida a través de medios médicos, vaya a lograrlo. Ante todo, se hace un análisis de la enfermedad de la persona, su estilo de vida, y la progresión de la enfermedad, para así determinar si aplica o no. Claramente, dentro de estos criterios, las enfermedades terminales son las que más peso tienen.

-
4. ¿Considera que, morir con dignidad está implícito, en el derecho que tienen las personas de tener una vida digna?

Considero que debería estar implícito; sin embargo, no es considerado parte de ese concepto, debido a los estigmas, tabúes y creencias de nuestra sociedad.

5. En su opinión, ¿el artículo 112° del Código Penal, ¿que prevé una pena privativa de libertad no mayor de tres años a quien ayuda a un enfermo terminal a acabar con su vida, vulnera el derecho a una vida digna?

Por su puesto. Esta evitando culminar de manera digna la vida de muchas personas. También se está privando de la libertad a aquellos que ayuden a estas personas a una muerte digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer qué elementos deben ser tomados en cuenta, al momento de decidir la aplicación de la eutanasia.
--

6. ¿Qué requisitos deben considerarse al solicitar la aplicación de la eutanasia?

La progresión de la enfermedad.
La enfermedad en sí y características de ella.
Estilo de vida del paciente.
Entorno familiar y económico.
Análisis psicológico e investigación de antecedentes o coerción por parte de algún familiar o allegado.

7. Considera usted ¿qué con la regulación de la eutanasia se respeta el derecho a una vida digna y al derecho a libre elección de personas que padecen enfermedades terminales?

En teoría sí. Pero es una medida que tiene que estar bien regulada.

8. ¿La eutanasia debe considerarse un derecho para las personas que padecen una enfermedad terminal?

Sí, pero con previo análisis de progreso de enfermedad y también análisis psicológico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar si sería trascendental la despenalización de la eutanasia y con esto permitir a aquellas personas con enfermedad terminal, el poder decidir morir con dignidad.

9. ¿Considera que el derecho a morir con dignidad, debe ser fundamento indispensable para la despenalización de la eutanasia?

Si.

10. ¿Considera que, la aplicación de la eutanasia a personas con enfermedades terminales, las ayuda a tener una muerte sin sufrimiento?

Por supuesto.

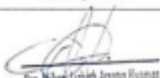
11. ¿Por qué si el derecho a la dignidad humana es la base de todos los derechos, no se encuentra regulada la eutanasia en nuestro país, si lo que busca el paciente con una enfermedad terminal, es tener una vida digna hasta el final de sus días?

Porque nuestra sociedad está llena de estigmas y tabúes; sobre todo, proporcionados por la religión.

12.- ¿Existe alguna opinión adicional que desee agregar?

No.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Miriam diebeth Arrieta Human	 Dr. Miguel Córdova Arrieta Human CAMP. 78183